



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JAIME DE JESÚS GARCÉS USUGA
DEMANDADA:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	05001310500220210041500
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas
LINK PROCESO	05001310500220210041500 D

Dentro del presente proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el superior que CONFIRMÓ la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)

[Abstenerse de solicitar el expediente electrónico con posterioridad a este auto, toda vez que se ingresó el link del expediente. La parte demandante podrá imprimir las piezas procesales que considere y presentarlas al Despacho para su autenticación.](#)

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

Agencias en derecho a cargo de PROTECCIÓN S.A. en favor de JAIME DE JESÚS GARCÉS USUGA	En primera instancia:	\$3.000.000
	En segunda instancia:	\$1.000.000
Total costas procesales:		\$4.000.000

IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JAIME DE JESÚS GARCÉS USUGA
DEMANDADA:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	050013105002 20210041500
ASUNTO:	Aprueba liquidación de costas
LINK PROCESO	05001310500220210041500 D

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica ***“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.***

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ